Gobernación de Cundinamarca

ACTA No. 02
COMITÉ TÉCNICO DIRECTIVO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SMEG-CDCASO-037-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE Y COLGAS SA ESP

APROBACIÓN INFORME PARCIAL No. 2, INFORME FINAL No. 3, PROYECTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO FINAL DE 380 USUARIOS

Entre los suscritos **SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS**, *identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.347.790 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Secretaria del Despacho, nombrada mediante Resolución No. 000476 del 9 de febrero de 2024, posesionada según acta No. 00272 el día 16 de febrero de 2024; con funciones en el empleo Secretario del Despacho Código 020 Grado 11, Despacho del Secretario, para que actúe en nombre y representación del departamento de Cundinamarca – Secretaría de Energías y Minería Sostenible, identificada con número de NIT 899.999.114 – 0, quien adelante se denominará* **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE**, *y el señor* **LUIS FELIPE OCAMPO PERDOMO**, *identificado con cedula de ciudadanía No. 9771139 de Armenia, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL por parte de la EMPRESA NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P hoy* **COLGAS S.A. E.S.P.**, *Por Escritura Pública No. 2242 del 1 de diciembre de 2023 de Notaría 12 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2023, con el No. 03042839 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P. a COLGAS S.A. E.S.P. con el propósito de:*

- *De conformidad con lo informado por la supervisión, se solicita al comité, aprobar el informe parcial No. 2 y el informe final No. 3 del día 02 de mayo de 2026, con radicado GOB-E-CR-2026-0069770 presentados por la empresa* **COLGAS S.A. E.S.P.**
- *Aprobar la solicitud presentada por la empresa* **COLGAS S.A. E.S.P.** *al comité Técnico y Directivo del Convenio, conforme lo validó la supervisión, autorizar el pago final que corresponde a 380 subsidios, acorde a lo establecido en la cláusula de desembolsos del Convenio de Asociación.*

Para lo cual se tiene en cuenta el siguiente orden del día:

1. *Llamado a lista y verificación de quorum.*
2. *Lectura y aprobación del orden del día*
3. *Informe parcial No. 2 e informe final No 3 presentado por* **COLGAS S.A. E.S.P.**
- *Acta de recibo final de supervisores*
4. *Ejecución física final*
- *Soportes*
- *Caracterización*
5. *Ejecución Financiera Final*
6. *Proyecto Acta de Liquidación SMEG-CDCASO-037-2022*
7. *Decisiones*
8. *Proposiciones y varios*

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

La secretaria de Energías y Minería Sostenible, SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS, realizó el llamado a lista y verifica que se encuentra presente el Representante Legal de la empresa **COLGAS S.A. E.S.P.,** *LUIS FELIPE OCAMPO PERDOMO, para lo cual se procede con el desarrollo del comité.*

2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL DÍA**

Acto seguido, se da lectura del orden del día, se pone en consideración y finalmente se aprueba por los asistentes.

3. **INFORME PARCIAL NO. 2 E INFORME FINAL NO. 3 PRESENTADO POR COLGAS S.A. E.S.P.**

- Acta recibo final de supervisores

El día 02 de mayo de 2026, con radicado GOB-E-CR-2026-0069770 se recibió por parte de la empresa **COLGAS S.A. E.S.P.**, *el informe parcial No. 2 y el informe final No. 3.*

ACTA RECIBO FINAL DE SUPERVISORES

El día 09 de julio de 2026 se suscribió por parte de los supervisores del convenio el Acta de Recibo Final, en donde se registra la siguiente información de ejecución física y financiera final del convenio.

4. **EJECUCIÓN FÍSICA FINAL:**

Conforme lo informado por la supervisión, el Convenio de Asociación No. SMEG-CDCASO-037-2022 finalizó con una ejecución física del 94%. Este resultado obedece a que 41 de los 270 potenciales beneficiarios identificados durante la etapa preliminar, ubicados en la vereda La Paz del municipio de Guaduas, no cumplieron con los requisitos establecidos en el convenio para la aplicación del subsidio.

Por consiguiente, se evidenció que algunos de los 41 potenciales usuarios no contaban con una vivienda construida, encontrándose únicamente el lote, mientras que otros no cumplían con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio de asociación, la cual establece que "el subsidio aplicará a aquellos usuarios de estrato 1 y 2…".En ese sentido, la no ejecución del 100% de los subsidios no obedece al incumplimiento atribuible a las partes, sino a circunstancias verificadas durante la ejecución relacionadas con la inexistencia de vivienda habitable, incumplimiento de requisitos para acceder al subsidio y ausencia de beneficiarios sustitutos.

En consecuencia, no fue posible aplicar el subsidio, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7 de la Ley 142, el cual señala que "los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las comisiones de regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 3".

Adicionalmente, ante la inexistencia de otros potenciales beneficiarios que permitieran su reemplazo, no fue posible completar la meta inicial prevista.

Por lo anterior, únicamente se logró la conexión de 229 de los 270 usuarios proyectados en dicho sector, alcanzando un total de 609 usuarios conectados frente a los 650 inicialmente establecidos.

En síntesis, la ejecución física del 94% del Convenio de Asociación No. SMEG-CDCASO-037-2022 obedece a situaciones de carácter técnico y de verificación socioeconómica identificadas durante la etapa de ejecución, las cuales no podían determinarse con plena certeza en la fase de estructuración del proyecto. Asimismo, en consideración al ser un convenio financiado por el Sistema General de Regalías no fue posible trasladar el cupo de los 41 usuarios pertenecientes al sector La paz a otros sectores con base en el "DOCUMENTO TÉCNICO Y JURÍDICO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE REGALÍAS" emitido por la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial , por tal motivo no fue posible alcanzar el 100% de la meta prevista, sin que ello afectara la adecuada ejecución del convenio ni el cumplimiento sustancial de los objetivos establecidos.

Estas circunstancias constituyeron restricciones objetivas e insubsanables para la ejecución de las conexiones proyectadas, toda vez que la infraestructura financiada con recursos públicos únicamente puede instalarse en inmuebles que cumplan las condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio y cuyos ocupantes acrediten los requisitos legales y contractuales para acceder al subsidio. En consecuencia, la exclusión de dichos potenciales beneficiarios obedeció al cumplimiento de las disposiciones normativas y contractuales aplicables y no a situaciones atribuibles a la gestión de las partes.

Lo anterior encuentra sustento en el artículo 99.7 de la Ley 142 de 1994, según el cual los subsidios se otorgarán exclusivamente a usuarios de inmuebles residenciales ubicados en zonas rurales pertenecientes a los estratos 1 y 2, razón por la cual la acreditación de estas condiciones resulta determinante para la aplicación del beneficio.

Adicionalmente, una vez identificadas estas situaciones, se evaluó la posibilidad de sustituir los beneficiarios excluidos; sin embargo, no existían otros usuarios elegibles dentro del área de intervención aprobada para el proyecto que permitieran realizar su reemplazo. Asimismo, teniendo en cuenta que el convenio fue financiado con recursos del Sistema General de Regalías, no era procedente trasladar los cupos liberados a otros sectores o áreas de intervención distintas a las aprobadas en el proyecto, conforme al concepto emitido por la dependencia competente.

En consecuencia, conforme lo indica la supervisión, la no ejecución de 41 subsidios obedeció a circunstancias técnicas, jurídicas y socioeconómicas verificadas durante la ejecución del convenio, las cuales no podían determinarse con certeza absoluta durante la etapa de estructuración del proyecto y que impedían legalmente la asignación de recursos públicos a beneficiarios que no cumplían las condiciones exigidas. Por esta razón, el convenio alcanzó una ejecución física del 94%, sin que ello represente incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes ni afecte el cumplimiento sustancial de los objetivos y resultados previstos en el proyecto.

MUNICIPIO	VEREDA	POTENCIAL INICIAL	USUARIOS CONECTADOS Y CERTIFICADOS PARA PAGO FINAL	% DE CONEXIÓN
GUADUAS	La Paz	270	229	85 %
MESITAS DEL COLEGIO	Pradilla	200	199	99,5 %
	La Victoria	180	181	100,5 %
TOTAL GENERAL		650	609	94%

SOPORTES 380 CARPETAS

Los soportes entregados contienen la totalidad de la documentación requerida para cada uno de los 380 usuarios beneficiados en los sectores de Pradilla y La Victoria pertenecientes al municipio de Mesitas del Colegio, dentro de la cual se incluye:

a) *Identificación del nombre del usuario beneficiados, dirección, número telefónico y estrato del inmueble donde se realizó la conexión, número de medidor, número de cuenta del contrato o código, genero, estrato.*
b) *Cédula de ciudadanía del beneficiario.*
c) *Certificado de organismo inspector avalados por la ONAC*
d) *Evidencia mediante documento de la fecha de puesta en servicio donde se halla verificado la existencia y funcionamientos del gasodoméstico del usuario beneficiado*
e) *Evidencia de la socialización del contrato de condiciones uniformes*
f) *Documento donde conste la aplicación de los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca al cargo por conexión.*
g) *Certificación del estrato al que pertenece el usuario*
h) *Certificado que acredite propiedad del inmueble al solicitante beneficiado (certificado de libertad y tradición, escritura, certificado JAC, similar);*

Adicionalmente, los Contratos de Condiciones Uniformes (CCU) reflejan la asignación del subsidio por un valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 931.406),** *para cada usuario correspondiente al aporte del Departamento, e incluyen como soporte el certificado ONAC, la factura correspondiente y el registro fotográfico de las viviendas con su respectivo medidor, entre otros documentos complementarios.*

RESÚMEN CARACTERIZACIÓN

Conforme lo informado por la supervisión, la población beneficiada corresponde a los habitantes del sector La Paz ubicada en la zona rural del municipio de Guaduas, y de los sectores Pradilla y La victoria, ubicadas en la zona rural del municipio de Mesitas del Colegio. En total, se benefician 609 personas, de las cuales 318 son hombres y 291 mujeres.

De acuerdo con la caracterización socioeconómica, la población pertenece principalmente a los estratos 1 (27 personas), 2 (581 personas) y 3 (1 persona). En cuanto a los rangos de edad, 262 beneficiarios se encuentran entre 29 y 59 años y 347 son mayores de 60 años.

Respecto a la actividad económica, 609 manifiestan trabajar como independientes. En relación con los ingresos mensuales, 609 beneficiarios perciben ingresos entre 1 y 2 SMLV.

5. EJECUCIÓN FINANCIERA FINAL

La ejecución financiera del convenio corresponde al 94%, de acuerdo con los registros y soportes presentados para el cierre de este. En este sentido, a continuación, se transcribe lo establecido en la Cláusula Quinta del convenio, relacionada con la forma y las condiciones de desembolso de los recursos. "El Departamento de Cundinamarca– Secretaría de Minas, Energía y Gas, y el operador NORGAS S.A E.S.P., definieron el valor del proyecto en el numeral 4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO. Se girarán los aportes correspondientes del Departamento de Cundinamarca a través de desembolsos parciales, previos los siguientes requisitos:

a. *PRIMER DESEMBOLSO. El primer desembolso del aporte del Departamento será por la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($60.541.390), que es equivalente a la conexión de 65 usuarios nuevos, previa aprobación de los supervisores del convenio y del comité técnico directivo, conforme a los informes de avance presentados por el operador, que corresponderán al equivalente de 65 usuarios conectados y certificados, donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes actividades por parte de NORGAS S.A. E.S.P., siendo ellas:*

   - *Presentación del cronograma de actividades.*
   - *Presentación del plan de trabajo técnico y financiero.*
   - *Presentación del informe de avance mensual a la supervisión de acuerdo con las obligaciones del operador, establecidas en el presente convenio.*
   - *Cuando se requiera copia de los soportes de radicado de la solicitud de permisos municipales.*
   - *Copia de la radicación y trámite para la expedición de la resolución tarifaria ante la CREG, copia de la resolución o documento que acredite que se acogen a la tarifa existente.*
   - *Presentación de la certificación bancaria, certificado de pago de parafiscales y seguridad social, cuenta de cobro/ factura por los usuarios conectados, y conforme a lo reportado en el informe de ejecución.*
   - *Aportar el documento por medio del cual el Comité Técnico Directivo autoriza el presente desembolso.*
   - *Factura donde se evidencie la aplicación del subsidio aprobado en el convenio.*
   - *Certificado de visita de inspección que acredite que la instalación cumple con las normas técnicas de calidad*
   - *Copia de la cédula de ciudadanía del cliente, beneficiario del Subsidio.*
   - *Documento que acredite la propiedad del predio donde se ejecutó la instalación interna.*
   - *Registro fotográfico de las obras realizadas donde se evidencie que la vivienda quedó con el servicio de gas en funcionamiento.*

   A dichos usuarios el Departamento aplicará un subsidio por un valor individual de $931.406 del costo total del cargo por conexión y parte de la red interna, caso en el cual los supervisores designados por las partes, deberán validar los listados de usuarios, que crucen con las facturas donde se evidencie la aplicación del subsidio o financiación aprobado en el convenio, así como también con el certificado de visita de inspección que acredita que la instalación cumple con las normas técnicas de calidad, la copia de un recibo existente de servicio público domiciliario, copia de la cédula de ciudadanía del cliente.

b. *SEGUNDO DESEMBOLSO. El segundo desembolso será por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y*

OCHO PESOS M/CTE ($240.302.748) por el departamento, que serán pagados por el departamento, por un valor individual por usuario subsidiado de $931.406, que se girarán a través de pagos parciales aprobados por el comité técnico directivo, conforme a los informes de avance presentados por el operador, que corresponderán al equivalente de 258 usuarios conectados y certificados, caso en el cual los supervisores designados por las partes deberán validar los listados de usuarios, que crucen con las facturas donde se evidencie la aplicación del subsidio aprobado en el convenio, así como también con el certificado de visita de inspección que acredita que la instalación cumple con las normas técnicas de calidad, la copia de un recibo existente de servicio público domiciliario, copia de la cédula de ciudadanía del cliente.

c. *TERCER DESEMBOLSO. El tercer desembolso será por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($244.028.372) por el departamento, que serán pagados por el departamento, por un valor individual por usuario subsidiado de $931.406, que se girarán a través de pagos parciales aprobados por el comité técnico directivo, conforme a los informes de avance presentados por el operador, que corresponderán al equivalente de 262 usuarios conectados y certificados, caso en el cual los supervisores designados por las partes deberán validar los listados de usuarios, que crucen con las facturas donde se evidencie la aplicación del subsidio aprobado en el convenio, así como también con el certificado de visita de inspección que acredita que la instalación cumple con las normas técnicas de calidad, la copia de un recibo existente de servicio público domiciliario, copia de la cédula de ciudadanía del cliente.*

d. *CUARTO DESEMBOLSO. El cuarto desembolso del aporte del Departamento será por la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($60.541.390), de los aportes del departamento, que es equivalente a la conexión de 65 usuarios nuevos, previa aprobación de los supervisores del convenio y del comité técnico directivo, por un valor individual de $931.406, que se cancelará conforme a los informes de avance presentados por el operador, que corresponderán al equivalente de 65 usuarios conectados y certificados, caso en el cual los supervisores designados por las partes deberán validar los listados de usuarios, que crucen con las facturas se evidencie la aplicación del subsidio aprobado en el convenio. Se desembolsarán con la suscripción del acta de recibo, del acta de terminación y acta de liquidación."*

De acuerdo con lo anterior, los aportes del Departamento destinados a los derechos de conexión y parte de la instalación interna para los 650 potenciales usuarios es de **SEISCIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 605.413.900).**

Con base en el informe final de ejecución No. 3 del convenio presentado por la empresa **COLGAS S.A. E.S.P.** *y conforme al acta de recibo final de los supervisores, se evidencia que se conectaron y certificaron 609 nuevos usuarios al servicio de gas por redes, este resultado obedece a que 41 de los 270 potenciales beneficiarios identificados durante la etapa preliminar, ubicados en la vereda La Paz del municipio de Guaduas, no cumplieron con los requisitos establecidos en el convenio para la aplicación del subsidio. Por consiguiente, se evidenció que algunos de los 41 potenciales usuarios no contaban con una vivienda construida, encontrándose únicamente el lote, mientras que otros no cumplían con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio de asociación, la cual establece que "el subsidio aplicará a aquellos usuarios de estrato 1 y 2…".En ese sentido, la no ejecución del 100% de los subsidios no obedece al incumplimiento atribuible a las partes, sino a*

circunstancias verificadas durante la ejecución relacionadas con la inexistencia de vivienda habitable, incumplimiento de requisitos para acceder al subsidio y ausencia de beneficiarios sustitutos.

En consecuencia, no fue posible aplicar el subsidio, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7 de la Ley 142, el cual señala que "los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las comisiones de regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 3".

Adicionalmente, ante la inexistencia de otros potenciales beneficiarios que permitieran su reemplazo, no fue posible completar la meta inicial prevista.

Por lo anterior, únicamente se logró la conexión de 229 de los 270 usuarios proyectados en dicho sector, alcanzando un total de 609 usuarios conectados frente a los 650 inicialmente establecidos lo cual representa una ejecución física y financiera del 94% los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN FINANCIERA INICIAL DEL CONVENIO:

PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SEMS	VALOR UNITARIO EMPRESA	APORTE SEMS	APORTE EMPRESA	VALOR TOTAL
REDES INTERNAS DE GAS COMBUSTIBLE INSTALADAS	Realizar la financiación de los cargos por conexión de usuarios	Unidad	650	$ 715.248		$ 464.911.200		$ 464.911.200
	Realizar la financiación de la instalación interna domiciliaria de gas	Unidad	650	$ 216.158	$ 700.000	$ 140.502.700	$ 455.000.000	$ 595.502.700
TOTALES						$ 605.413.900	$ 455.000.000	$ 1.060.413.900

Dado lo anterior, se procede a liquidar los valores correspondientes a los subsidios aprobados para los derechos de conexión y una parte de la instalación interna de los 380 usuarios reportados por la empresa de servicios públicos **COLGAS S.A. E.S.P.**, *información que fue debidamente validada en el Acta de Recibo Final de Supervisores, con fundamento en el informe parcial No. 2, y el Informe Final No. 3, recibidos el día 02 de mayo de 2026.*

MUNICIPIO	SECTOR	BENEFICIARIOS CONECTADOS	APORTE SUBSIDIOS SEMS	APORTE FINANCIACIÓN EMPRESA	EJECUCIÓN CONVENIO
MESITAS DEL COLEGIO	Pradilla	199	$ 185.349.794	$ 139.300.000	$ 324.649.794
	La Victoria	181	$ 168.584.486	$ 126.700.000	$ 295.284.486
TOTAL			$ 353.934.280	$ 266.000.000	$ 619.934.280

De acuerdo con lo relacionado en el cuadro anterior, el valor a aprobar por parte del departamento de Cundinamarca – Secretaría de Energías y Minería Sostenible por concepto de subsidios aplicados a los derechos de conexión y parte de la instalación interna de los 380 usuarios nuevos pertenecientes a los sectores Pradilla y La Victoria pertenecientes al municipio de Mesitas del Colegio es por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 353.934.280)**.

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor Inicial del Convenio	$ 1.060.413.900	
Aporte COLGAS S.A. E.S.P.	$ 455.000.000	
Aporte SEMS	$ 605.413.900	
Valor Ejecutado y Pagado o legalizado		$ 373.591.974
Valor Legalizado COLGAS S.A. E.S.P.		$ 160.300.000
Valor ejecutado y pagado SEMS		$ 213.291.974
Valor Ejecutado Pendiente de Pago y/o Legalización		$ 619.934.280
Valor COLGAS S.A. E.S.P.		$ 266.000.000
Valor SEMS		$ 353.934.280
Saldo No ejecutado a Favor		$ 66.887.646
Valor COLGAS S.A. E.S.P.		$ 28.700.000
Valor SEMS		$ 38.187.646
SUMAS IGUALES	$ 1.060.413.900	$ 1.060.413.900

En el acta de recibo final de supervisores se verificó el informe parcial No. 2 y el informe final No. 3, que corresponde con un cumplimiento físico del 94% del objeto del Convenio de Asociación SMEG-CDCASO-037-2022, se remitió al Comité Técnico Directivo y se recomienda, teniendo en cuenta todos los factores técnicos relatados, autorizar a la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, realizar el pago final por concepto de 380 subsidios aplicados y certificados por un valor individual de **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 931.406),** *lo que representa un valor total de* **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 353.934.280)**, *a favor de* **COLGAS S.A. E.S.P.**

En el marco del informe final de supervisión No. 4 del 10 de julio de 2026, se evidenció una ejecución física del 94% del Convenio, materializada en la conexión y certificación de 609 usuarios al servicio de Gas combustible por redes, respecto de los 650 usuarios inicialmente proyectados para los municipios de Guaduas y Mesitas del Colegio, Cundinamarca.

Aunque la cláusula quinta del convenio, relativa a los desembolsos, contempló inicialmente la realización de cuatro (4) desembolsos, durante su ejecución se presentaron circunstancias administrativas y regulatorias que afectaron el cumplimiento del cronograma y de la forma de pago previstos.

En virtud de las condiciones establecidas en dicha cláusula, el segundo, tercer y cuarto desembolso podrán efectuarse de manera parcial. En consecuencia, para el desembolso No. 2 se reconocerá el pago correspondiente a noventa y cuatro (94) usuarios; para el desembolso No. 3, el correspondiente a doscientos sesenta y dos (262) usuarios; y para el desembolso No. 4, el correspondiente a veinticuatro (24) usuarios conectados al servicio público domiciliario de gas combustible por redes.

Con fundamento en lo anterior, y una vez verificada la documentación presentada por **COLGAS S.A. E.S.P.**, *mediante la cual, conforme la supervisión informa, se acredita el*

cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y contractuales establecidos en el convenio, se considera procedente autorizar a su favor el desembolso No. 2, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($353.934.280),** *correspondiente a los trescientos ochenta (380) usuarios anteriormente señalados.*

Una vez efectuado dicho pago, y de acuerdo con el balance final de ejecución del convenio, deberá procederse a la liberación de los recursos no ejecutados en el sector La Paz, ubicado en el municipio de Guaduas, Cundinamarca, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($38.187.646).** *Este valor corresponde a los aportes efectuados por el Departamento para la atención de cuarenta y un (41) usuarios que finalmente no fueron beneficiados con el convenio.*

De igual manera, deberá liberarse la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.700.000),** *correspondiente a los recursos aportados por COLGAS S.A. E.S.P. para la ejecución de cuarenta y una (41) instalaciones internas que no fueron realizadas.*

6. **PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN SMEG-CDCASO-037-2022**

Revisado el proyecto de Acta de Liquidación contiene el seguimiento del convenio, el balance físico y financiero acorde con el desarrollo de este, por lo cual, se aprueba autorizar a la Secretaría de Energías y Minería Sostenible, el pago final por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 353.934.280),** *a favor de* **COLGAS S.A. E.S.P.**

- *En atención a el balance financiero, con este pago de* **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 353.934.280),** *se ejecutó el 94% de los recursos destinados para el convenio.*
- *Se tiene presente que los aportes de la empresa* **COLGAS S.A. E.S.P.** *corresponden a recursos propios por la suma de* **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 426.300.000),** *ejecutados en un 94%.*

Teniendo en consideración lo mencionado anteriormente, el valor total ejecutado en el Convenio de Asociación SMEG-CDCASO-037-2022 fue de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 993.526.254).**

7. **DECISIONES:**

En atención a lo anterior, el Comité Técnico Directivo decide aprobar el informe parcial No. 2, y el informe final No. 3, presentado por la empresa **COLGAS S.A. E.S.P.**

Las partes autorizan a la Secretaría de Energías y Minería Sostenible para realizar el pago final por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 353.934.280),** *a favor de* **COLGAS S.A. E.S.P.**

Las partes dejan constancia de que el Convenio de Asociación No. SMEG-CDCASO-037-2022 presentó una ejecución física equivalente al 94% del objeto contractual y, en ejercicio de la autonomía de la voluntad contractual, manifiestan su conformidad y aprobación respecto de la forma de pago establecida, de acuerdo con lo previsto en el Convenio.

La empresa **COLGAS S.A. E.S.P.** *presentó los certificados de aportes parafiscales, así como los informes y soportes correspondientes, tanto en medio físico como magnético, los cuales acreditan la ejecución física del 94% del objeto contractual y, en consecuencia, justifican el cumplimiento de los requisitos para la procedencia del pago No. 2, conforme a lo establecido en el Convenio.*

Las partes de común acuerdo verifican y aprueban el cumplimiento de las condiciones dentro del marco de la voluntad de estas, así como el recibo a satisfacción de los 380 subsidios aplicados y que no hay ningún inconformismo por las mismas, y con la aprobación de pago cuando el Departamento cuente con este, por lo que se entiende cumplidas las condiciones previstas por las partes dentro de la ejecución del Convenio en comento.

Las partes aprueban el pago No. 2 de los aportes del Departamento en el Convenio de Asociación No. SMEG-CDCASO-037-2022 por la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 353.934.280),** *que es equivalente a la conexión y puesta en servicio de los 380 usuarios nuevos en los sectores Pradilla y La Victoria pertenecientes al municipio de Mesitas del Colegio acorde con el balance financiero del convenio, a favor de la empresa* **COLGAS S.A. E.S.P.**

Se aprueba el proyecto de Acta de Liquidación del Convenio SMEG-CDCASO-037-2022, con sus respectivos soportes.

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

- *Tramitar el desembolso No. 2 del Convenio de Asociación SMEG-CDCASO-037-2022.*
- *Legalizar la liquidación de mutuo acuerdo del Convenio de Asociación SMEG-CDCASO-037-2022.*

Se suscribe la presente Acta de Comité Técnico Directivo por los que en ella intervinieron, a los 05 del mes agosto de 2026.

SANDRA MILENA FONSECA CASALLAS
C.C. 1.022.347.790 expedida en Bogotá.
SECRETARIA DE ENERGÍAS Y MINERÍA SOSTENIBLE.
Representante Comité Directivo

Gobernación de Cundinamarca

LUIS FELIPE OCAMPO PERDOMO
C.C. No. 9771139 expedida en Armenia
COLGAS S.A. E.S.P.
Representante Legal

Proyectó: Hernan Dario Munar Martinez - Contratista SEMS
Reviso: Nina Paola Guarin Castro - Contratista SEMS
Laura Cristina Cala Agudelo – Contratista SEMS
Aprobó: Lynda Catheryne Sandoval Serrano - Supervisor Convenio SEMS-ES-CA-053-2025.

Anexos:

1. *Informe parcial No. 2.*
2. *Informe final No. 3.*
3. *Acta recibo de supervisores*
4. *Informe de supervisión (Supervisa)*
5. *Certificados parafiscales / Cuenta bancaria y demás soportes*